



MENDOZA, 14 de septiembre de 2020.

Señor/a:

Nos dirigimos a usted con relación al otorgamiento de **“Licencia por enfermedad del trabajador que deba atenderse afecciones o lesiones de corto tratamiento de naturaleza inculpable”, que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo ya sea en forma presencial o a través de la modalidad de teletrabajo o en forma remota.**

En los casos en los que la patología sea el padecimiento de **afecciones relacionadas directamente con el Coronavirus COVID-19**, en los que el **trabajador resultare positivo** –conforme se demuestre a través de la certificación médica respectiva–, **deberá dar aviso** según el procedimiento habitual para las licencias de corto tratamiento **a su jefe inmediato superior y a la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA DEL TRABAJO (Teléfonos: 4494068 – 4135000 internos 4068, 3503 y 3501 – Celular/ WhatsApp 2613871462 y 2615936634)**, dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA DEL TRABAJO**, atendiendo a la situación actual de excepcionalidad, **otorgará licencia fraccionable** - imputada al tipo de licencia mencionada en el primer párrafo de esta Circular- **hasta de CATORCE (14) días** según el escalafón en que se encuentre comprendido el agente, y conforme la prescripción y consejo del médico tratante.

Dicho plazo máximo podrá extenderse en el caso en el que la evolución de la enfermedad así lo requiera.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo